



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N° 029 -2018-GG-ICL/MML

Lima, **15 JUN 2018**

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2018-CP-GA-ICL/MML, de fecha 08 de Junio del 2018, el Informe N° 056-2018-LEGAL-ICL/MML, Carta N°65-2018-GG-ICL/MML, fecha 14 de Mayo del 2018, Oficio.N° .238-2018-REGION POLICIAL-LIMA-DIVPOL-C.1-CM.LOG. de fecha 08 de Junio del 2018, Resolución N° 021-2018-GG-ICL/MML de fecha 23 de Abril del 2018 actualiza la Resolución N°032-2017-GG-ICL/MML de fecha 20 de Julio 2017;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, del 03 de Julio del 2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 6.2.1 establece la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, el Artículo 6.5.1.1 establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar al valor de los bienes donados;



Que, el Artículo 6.5.1.2, señala que la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. Se adjuntará la siguiente documentación:



- a) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda,
- b) La Resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una Institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Carta N°65-2018-GG-ICL/MML de fecha 14 de Mayo del 2018, el ICL invita a la Comisaría de MONSERRAT representada por su Comisario y representante el Comandante PNP SALAZAR BERRIOS EUDAR JESUS, quien a través del Oficio N°238 -2018 - REGION POLICIAL- LIMA-DIVPOL-C.1-CM.LOG, de fecha 08 de Junio del 2018, solicitó al Instituto Catastral de Lima la donación de los 27 bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (sillones), a favor de la Comisaría PNP de Monserrat;



Que, según el valor neto calculado por el Especialista de Contabilidad de la Gerencia de Administración del ICL, los Bienes Muebles Estatales dados de baja se encuentran registrados en la contabilidad del ICL;

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

Que, el Artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, dentro de lo expuesto, según Informe N° 225-2018-GA-ICL/MML, se cursan cartas de invitación a diversas dependencias públicas, entre ellas diversas UGELs, colegios y comisarias de Lima, de las cuales contestan tres entidades que, y luego de un debido análisis, el ICL determina que se realice la donación a la Comisaría de Monserrat del Cercado de Lima;

Siendo así, de conformidad con el literal b) artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, señala que son atribuciones y facultades del Gerente General, entre otras, conducir la marcha administrativa, económica financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de veintisiete (27) Bienes Muebles Estatales (sillones), con el valor contable neto de S/. 27.00 (veintisiete 00/100 soles) a favor de la Comisaría PNP de Monserrat, conforme se detalla en el Anexo 1, el mismo que forma parte de la presente resolución, representado por el Comandante PNP EUDAR JESUS SALAZAR BERRIOS, identificado con DNI N°43335252 y conforme a la Orden de Incorporación N°60-2018-REG POL-L-DIVPOL C1-DEPADM-E, que lo nombra como titular de la Comisaría de Monserrat.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución y sus recaudos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publicar, la presente Resolución y su correspondiente Informe Técnico en el Portal Web del Instituto Catastral de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Arq. JOSÉ A. ROMERO MARTINEZ
Gerente General

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
Teléfonos: 428 2619 – 428 04 21
Email: icl@munlima.gob.pe

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EN PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES	VALOR NETO
001	74648933-0017	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO		
002	74648933-0018	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
003	74648933-0019	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
004	74648933-0025	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
005	74648933-0030	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
006	74648933-0031	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
007	74648933-0038	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
008	74648933-0039	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
009	74648933-0044	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
010	74648933-0045	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
011	74648933-0050	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
012	74648933-0053	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
013	74648933-0058	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
014	74648933-0062	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
015	74648933-0063	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
016	74648797-0004	SILLÓN FIJO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
017	74648797-0006	SILLÓN FIJO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
018	74648390-0022	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
019	74648390-0053	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
020	74648390-0059	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
021	74648390-0069	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
022	74648831-0004	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
023	74648255-0020	SILLA FIJA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
024	74648831-0005	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
025	74648797-0009	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
026	74648933-0060	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00
027	74648390-0054	SILLA GIRATORIA DE METAL	MALOGRADO	NO RECOMENDADO PARA REPARAR	1.00





INFORME TÉCNICO N° 001-2018-CP-GA-ICL/MML

Lima, 08 de Junio del 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	
DONACIÓN	X

Donación de 27 Bienes Muebles Estatales (sillones) por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	: INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA-ICL
Dirección de la Entidad	: Jr. Conde de Superunda N° 303 - Lima 1
Ubicación de los bienes	: Jr. Conde de Superunda N° 303 - Lima 1
Teléfono	: 4282619 anexo 212

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Resolución N°021-2018-GG-ICL/MML, de fecha 23/04/2018 (artículo 6.2.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN, plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja).
- Resolución N° 032-2017-GG-ICL/MML de fecha 20/07/2017 que dispone la baja contable y patrimonial de 27 Bienes Muebles Estatales (sillones) por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa. (artículo 6.2.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN, plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja).
- Informe Técnico N° 002-2017-CP-GA-ICL/MML de fecha 08/05/2017.
- Informe N°196 -2017-GA-ICL/MML de fecha 04/07/2017

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.
- Directiva N° 001-2015 /SBN Resolución N° 046-2015/SBN
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF
- Decreto Supremo N° 122-94 -EF
- Resolución Ministerial N°767-2008-EF/15

IV. ANTECEDENTES

- a) De acuerdo al Estatuto del ICL en el literal b) del artículo 28° señala son atribuciones y facultades del Gerente General, entre ellas, conducir la marcha administrativa económica y financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo.





- b) El Artículo 5º de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.
- c) Mediante Resolución N° 032-2017-GG-ICL /MML de fecha 20/07/2017. El Instituto Catastral de Lima dispuso la baja contable y patrimonial de 27 sillones por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con sujeción a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, Ley 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, procedimiento sustentado con el Informe Técnico N°002-2017-CP-GA-ICL/MML.
- d) La Resolución N°021-2018-GG-ICL/MML de fecha 23/04/2018, que actualiza la Resolución N°032-2017-GG-ICL/MML de fecha 20/07/2017, había caducado por haber transcurrido más de 8 meses de haberse emitido, según el artículo 6.2.4 de la Directiva N°001-2015/SBN de fecha 03/07/2015.
- e) Conclusiones y Recomendaciones, de dicho informe, se planteó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN que, de encontrar conforme la propuesta, autorice al Servicio de Control y Gestión de los Bienes Patrimoniales el inicio de las gestiones y acciones a seguir sobre la disponibilidad de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normativa vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los 27 Bienes Muebles Estatales (sillones) dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa con la Resolución N°032-2017-GG-ICL/MML de fecha 20/07/2017 y la Resolución N°021-2018-GG-ICL/MML de fecha 23/04/2018, se encuentran aptos para la donación, son los que se describen en el Anexo 01 que forma parte del presente Informe Técnico con un valor neto de S/.27.00 (veintisiete 00/100 soles).

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

1. El artículo 11º de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento. La Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del acotado Reglamento, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.





2. Que la Directiva N°001-2015/SBN establece las Modificaciones en los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, establece que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso los sillones al encontrarse dentro de los códigos y denominación del catálogo, está incurrido dentro del citado precepto normativo.
3. La Directiva N°001-2015/SBN, establece que se han incorporado las causales de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y estado de chatarra. Se ha modificado la causal de pérdida, robo o sustracción, independizándola en tres causales distintas: pérdida, hurto y robo. Se ha precisado que la causal es destrucción accidental para diferenciar del acto de disposición de destrucción.
4. El numeral 6.5.1.2 del artículo 6.5 **Actos de Disposición de la Directiva N°001-2015/SBN** señala el procedimiento la **solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad.** De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. **Se adjuntará la siguiente documentación: a) Copia del documento de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.**
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso x) del artículo 37° y en el inciso b) del artículo 49° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo texto Único ordenado ha sido aprobado por el decreto Supremo N°179-2004-EF y normas modificatorias, **se deducirán los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y a entidades sin fines de lucro, cuyo objeto social comprende uno o varios de los siguientes fines I) beneficencia ; II) asistencia o bienestar social; III) educación; IV) culturales; V) científicas; VI) artísticas; VII) literarias; VIII) deportivas; IX) salud; X) patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes ; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.**
6. El numeral 1.1 del inciso s) del artículo 21° del **Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta**, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF y





normas modificatorias, señala que los donantes sólo podrán deducir la donación si las **entidades beneficiarias se encuentran calificadas previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas como entidades receptoras de donaciones;**

7. Que, conforme con el acápite II) del numeral 2.1 del citado inciso, **las entidades sin fines de lucro deberán estar calificadas como receptoras de donaciones por el Ministerio de Economía y Finanzas**, para lo cual **deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, Registro de entidades inafectas del Impuesto a la Renta o en el Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la Renta** y cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante Resolución Ministerial, agregándose que la calificación otorgada tendrá una validez de tres (3) años, pudiendo ser renovada por igual plazo;
8. El artículo 118º del Reglamento de la Ley 29151, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
9. El artículo 124º del Reglamento de la Ley 29151, establece la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el **Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración** a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o **disposición** el que se formaliza mediante la **suscripción del acta de entrega-recepción** en la que se **indicará la finalidad, plazo y contraprestación** que correspondan.
10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118 segundo párrafo del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el **Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente.**
11. Los veintisiete (27) Bienes Muebles Estatales (sillones) propuestos para ser dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, se encuentran en mal estado, inoperativos e inservibles. Determinándose que estos bienes no son útiles para el sistema Educativo por lo que en este caso no se aplicaría el Artículo N° 1° de la Ley N° 27995, "Procedimiento para la Transferencia de los Bienes Muebles dados de





baja por las Entidades Estatales, a favor de los Centros Educativos de las Zonas de Extrema Pobreza.”

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

En el presente caso no existen observaciones ni comentarios.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente disponer el destino de los 27 Bienes Muebles Estatales (sillones) dados de baja con el valor contable neto de S/.27.00 (veintisiete 00/100 soles), Resolución N° 032-2017-GG-ICL/MML, de fecha 20/07/2017 por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa. (Artículo 6.2.4. de la Directiva N°001-2015/SBN, plazo y modalidades para disponer de los bienes dados de baja).

Resolución N°021-2018-GG-ICL/MML, de fecha 23/04/2018 actualización por haber caducado la Resolución N° 032-2017-GG-ICL/MML, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa. (6.2.4. de la Directiva N°001-2015/SBN, plazo y modalidades para disponer de los bienes dados de baja).

Se recomienda las siguientes acciones:

- a) Elevar el presente Informe Técnico a la Gerencia de Administración y el proyecto de la Resolución de donación a entidades y dependencias del Sector Público nacional y a entidades sin fines de lucro a efectos que otorgue su conformidad para llevar a cabo la disposición final de los referidos bienes dados de baja.
- b) Autorizar, una vez obtenido el visto bueno de la Gerencia de Administración y del Servicio de Control y Gestión de los Bienes Patrimoniales, se publique el presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa en la página Web de la institución.
- c) Una vez emitida la Resolución de Donación remitir copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno y con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de donación que se programe, se solicitará la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor. Art.118 del Reglamento de la Ley N°29151.
- d) Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de realizada la donación numeral 6.5.1.4 del artículo 6.5 Actos de Disposición, remitir a la SBN copia de la siguiente documentación:





- Resolución que aprueba la donación del bien;
- Solicitud de donación;
- El Informe Técnico ; y,
- El Acta de Entrega – Recepción

Es cuanto se informa para las acciones correspondientes.

Atentamente,



JULIA KATHIA TRUJILLO GRANDA
Control Patrimonial (e)
D.N.I N°42806010